 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

INTRODUCCION:


TRANSQUIM S.A.S en cumplimiento de su objeto social está expuesto a los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, por tanto está comprometido con la implementación y administración de un sistema que permita la prevención de estos delitos, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Transporte y el Ministerio de Transporte y en base a normas y estándares internacionales existentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A través del presente Manual, TRANSQUIM SAS documenta los elementos del programa SIPLAFT a través del cual se procura la prevención de actividades ilícitas realizadas al interior de la compañía o utilizando esta como medio y se administran adecuadamente este tipo de riesgos con el apoyo de la alta gerencia y todos los empleados de la empresa.

1- OBJETIVO GENERAL

Establecer una cultura basada en riesgos, los cuales, mediante la implementación de un Sistema de Gestión Integral de Riesgos, facilita la identificación, análisis, evaluación, control, seguimiento y revisión de los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y garantiza que la Gestión del Riesgo sea eficaz y con mejora continua de las políticas.

2- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a. Prevenir y mitigar el riesgo de que TRANSQUIM SAS como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas o para destinar los dineros u otros bienes entregados o administrados por TRANSQUIM S.A.S al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b. Documentar el conjunto de políticas definidas por la organización para la prevención y control de actividades ilícitas para que estas estén al alcance de todo el personal, cumpliendo con la normatividad y regulaciones vigentes.


 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

- c- Establecer los procedimientos que la organización requiera con el fin de identificar, detectar y reportar de manera oportuna operaciones inusuales o sospechosas las cuales sean un instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de lavados de activos o bienes provenientes de actividades ilícitas.
- c. Establecer los procedimientos necesarios que permitan identificar la verdadera naturaleza y origen de los recursos de sus clientes, proveedores, asociados y vinculados, sean estos, personas naturales o personas jurídicas.
- d. Generar un común denominador respecto del entendimiento de la implementación y funcionamiento del SIPLAFT al interior de la empresa
- e. Evidenciar el compromiso asumido por la organización en la lucha contra el lavado de activos y Financiación del Terrorismo.

3- ALCANCE

Las políticas definidas en el presente Manual SIPLAFT fueron aprobadas por el máximo órgano social de TRANSQUIM SAS, son de obligatorio cumplimiento y están dirigidas a la Junta de Socios, Administradores, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos, Organismos de Control y demás partes interesadas (contrapartes) relacionados con TRANSQUIM SAS o que formen parte de los grupos de interés de la compañía.


El ámbito de aplicación de estas políticas se hará extensivo a cualquier otra persona vinculada con TRANSQUIM SAS cuando, por la naturaleza de dicha vinculación o por su actuación, la compañía pueda ser afectada en su reputación y en su imagen por la realización de operaciones de LA/FT-PADM. Así mismo, el alcance del Manual SIPLAFT cubre todos los procesos, jurisdicciones o sedes donde TRANSQUIM SAS desarrolle su objeto social actualmente o en el futuro.

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

4- DEFINICIONES.


A continuación, se presentan los términos, siglas o abreviaturas más usados en el presente MANUAL SIPLAFT con sus definiciones o significados, para su conocimiento, comprensión y aplicación

- **Actividad Transportadora.** Conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996 y las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes.
- **Administradores.** De conformidad al artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten estas funciones.
- **Asociados.** Son los denominados socios, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.
- **Beneficiario Final o Beneficiario Real.** La definición del GAFI se refiere a la (s) persona(s) natural (es) que últimamente posee (n) o controla (n) un cliente y/o la (s) persona (s) en cuyo nombre se realiza (n) la (s) transacción (es). También incluye a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o acuerdo legal. Incluye también a la (s) persona (s) que ejerce (n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o es (son) titular (es) del más del 25% de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.
- **Cadena del Transporte.** Es la secuencia de modos de transporte que intervienen en la operación de movilización de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más trasbordos. La cadena está compuesta por aquellas personas naturales o jurídicas que intervienen en operación de movilización (remitente, dueño de la mercancía, destinatario, empresa de transporte, propietario del vehículo y conductor).
- **Control del Riesgo de LA/FT-PADM.** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT-PADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la compañía.
- **Cuenta de Cobro.** Formalidad documental o promesa de pago, exigida cuando se presta un

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0


servicio.

- **Debida Diligencia.** Es el término conocido como due diligence que obliga a las empresas públicas o privadas a tomar las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **Documentos del Transporte.** Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.
- **Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.** Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.
- **Evento LA/FT-PADM.** incidente o situación de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Financiación del Terrorismo.** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011.
- **Fuentes de Riesgo.** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT-PADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- **Gestión del Riesgo de LA/FT-PADM.** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT-PADM. La gestión del riesgo son las medidas que se toman para mitigar o reducir el riesgo hasta el nivel menor o aceptable. La gestión de riesgo es identificar oportunidades y evitar o mitigar pérdidas. Es necesario, por lo tanto, adoptar un enfoque proactivo en materia de gestión de riesgos.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).** Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- **Herramientas.** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0


LA/FT-PADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

- **Manifiesto de Carga.** Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.
- **LA/FT-PADM.** Sigla de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 33 Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 11 Ley 1762 de 2015
- **Listas Nacionales o Internacionales.** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Máximo Órgano Social.** Es la obligatoriedad que tienen las personas jurídicas para convocar a los socios con el objeto de deliberar y decidir, respetando el derecho que tienen los dueños de participar en la reunión, que en el caso de TRANSQUIM SAS es la junta de socios.
- **Omisión de Denuncia de Particular.** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal Colombiano y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **Operación Intentada.** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por TRANSQUIM SAS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.
- **Operación Inusual.** Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de TRANSQUIM SAS o, que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por TRANSQUIM SAS en el sector transporte.
- **Operación Sospechosa.** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de TRANSQUIM SAS y, además que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad del transporte, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0


se detectan esta clase de operaciones, deben ser reportadas de manera inmediata a UIAF.

- Personas Expuestas Políticamente o PEP'S.** Según el GAFI, un PEP es aquella persona que ostenta o ha tenido “una función pública prominente”, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales, militares de alto rango, altos ejecutivos de entidades públicas y empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos, contratistas de entidades públicas, personas que gozan de reconocimiento público en las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, etc, quienes debido a su posición e influencia, se reconoce que muchas personas políticamente y públicamente expuestas están en posiciones que potencialmente pueden ser utilizadas indebidamente para cometer lavado de dinero (...) y delitos conexos, como la corrupción y el soborno, así como la realización de actividades relacionadas con financiación del terrorismo”. Una persona mantiene su calidad de PEP incluso dos (2) años después de haber dejado sus funciones públicas o de haber dejado de manejar recursos públicos.
- Políticas.** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo LA/FT-PADM.
- Remesa Terrestre de Carga.** Documento donde constan las especificaciones establecidas en el artículo 1010 del Código de Comercio y las condiciones generales del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 173 de 2001 compilado en el Decreto 1079 de 2015, capítulo 7, artículo 2.2.1.7.5.5.
- Reporte de Transacciones Múltiples de Carga.** Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales realizadas sin que importe la forma de pago.
- Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa, están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- Reporte Objetivo.** Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores reportantes, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado por la UIAF, por ejemplo, transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, entre otros.
- Riesgo LAFT-PADM.** Hace referencia a la posibilidad de pérdida que puede tener TRANSQUIM SAS por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y /o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda dar ocultamiento de activos provenientes de ciertas actividades. Las contingencias inherentes a LA/FT-PADM se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o de contagio, a los que se expone TRANSQUIM SAS con los consecuentes efectos económicos negativos para su estabilidad

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- Sanciones Financieras.** El término sanciones financieras aplica tanto para el congelamiento de activos como para las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos se pongan a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de alguna persona o entidad ya sea designada por o bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del capítulo VII de la carta de las Naciones Unidas que proporciona el marco para que el Consejo de Seguridad pueda tomar medidas coercitivas.
- Señales de Alerta.** Son hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de las cuales se puede inferir oportuno y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal. Ver numeral 12.3.
- Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.** De conformidad con el artículo 6 del Decreto 173 del 2001, compilado en el Decreto 1079 de 2015, capítulo 7, artículo 2.2.1.7.3, es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
- Sistema de Reporte en Línea-SIREL:** Es el sistema administrado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), por medio del cual TRANSQUIM SAS está obligada a implementar un sistema de prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; y a realizar los reportes correspondientes.
- Transporte Público.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.
- UIAF.** Sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- Usuario del Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Carga.** Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0


- **Vehículo de Carga.** Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.
- **Vehículos Vinculados.** Vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancías por carretera que, mediante contrato regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías peligrosas.

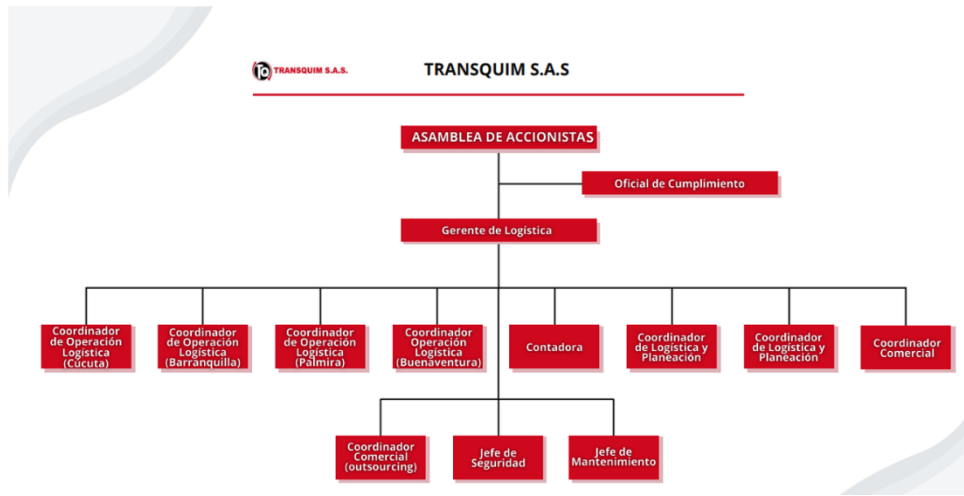
5- SOPORTE NORMATIVO

El presente Manual ha sido implementado con soporte en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos relacionados en el marco de la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como de las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Transporte y demás normas internas de la compañía.

TRANSQUIM SAS gestiona y administra el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT-PADM) al que se expone, con base en los estándares internacionales y nacionales, y de manera particular lo establecido en la Resolución 74854 de 2016, expedida por la Superintendencia de Transporte. Esta norma establece la implementación del Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT).

6- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE TRANSQUIM

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0



6.1 PARTICIPANTES EN LA DEFINICIÓN, GESTIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO


Las directivas de la organización, conscientes de la importancia que tiene para la organización, ejercer un control de sus activos con el fin de evitar que sea utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas señaladas en el artículo 323 del Código Penal, o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, ha determinado conformar como participantes para su control los siguientes entes administrativos:

- La Junta de Socios
- El Gerente General
- El Oficial de cumplimiento
- El Revisor Fiscal

6.2 PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN RESPONSABLE DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Son responsables del sistema integral para la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el siguiente personal:

6.2.1 LA JUNTA DE SOCIOS

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

FUNCIONES:


- a) Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SIPLAFT.
- b) Aprobar los mecanismos e instrumentos que componen el SIPLAFT
- c) Aprobar el presente manual para la prevención de lavado de activos, así como sus actualizaciones
- d) Ordenar el presupuesto necesario para la adquisición de los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT, Si estos se requieren.
- e) Designar el oficial de cumplimiento;
- f) Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del oficial de cumplimiento, cuando este lo determine necesario;
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- h) Evaluar por lo menos una vez al año el funcionamiento del SIPLAFT y el cumplimiento del plan que se aprobó para la adecuada prevención y control de lavado de activos.

6.6.2 EL GERENTE GENERAL:

En cabeza del Gerente General, como máxima autoridad le corresponde ejercer las siguientes funciones:

FUNCIONES:

- i. Cumplir con las políticas e instrucciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo fije la junta directiva
- ii. Suministrar al Oficial de Cumplimiento los recursos tecnológicos, humanos y físicos que haya aprobado La junta de Socios
- iii. Asegurar que los procedimientos, manuales de la organización establezcan los requisitos para el adecuado funcionamiento del SIPLAFT/PADM.
- iv. Aprobar el Manual para la Prevención y el Control del riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- v. Atender los requerimientos o recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- vi. Recibir y analizar los informes presentados por el Revisor Fiscal frente a la prevención y financiación del terrorismo, que en materia de control efectuó dentro de sus funciones, inherentes a su cargo

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

6.2.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

Se trata de una designación de alto nivel jerárquico y capacidad decisoria, será nombrado por La junta de Socios de la organización

De su designación, la organización dará aviso dentro de los quince días siguientes a ella a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE y a la UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF, DIVISIÓN DE MINISTERIO DE HACIENDA enviando copia del acta respectiva y copia de la aceptación comunicación en la cual accede y se compromete a cumplir con las funciones asignadas.


REQUISITOS:

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:


- a. Ser designado por la Junta de Socios y manifestar su aceptación ante la misma.
- b. Ser un empleado de nivel directivo y fácilmente identificable por toda la empresa.
- c. Tener capacidad decisoria.
- d. Contar con certificación de aprobación de los cursos e-learning de la UIAF
- e. No puede pertenecer a órganos de control como revisoría o auditoría, no podrá ser representante legal de la empresa o de áreas en las cuales se generen conflictos de interés con respecto a sus funciones como oficial de cumplimiento.
- f. Contar con el apoyo de la alta dirección y con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones.

FUNCIONES

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Resolución N° 74854, de la Superintendencia de Puertos y Transporte, y en aquellos que determine la propia organización para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo y proliferación financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b) Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT/PADM.
- c) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/PADM, en las operaciones que realiza la organización.

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

- d) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/PADM, en las operaciones, negocios o contratos que realiza la organización.
- e) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos;
- f) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT/PADM, de la Organización.
- g) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT/PADM, y velar por su cumplimiento;
- h) Proponer a la Junta Directiva, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT/PADM;
- i) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte a la UIAF;
- j) Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT/PADM;
- k) Presentar trimestralmente a los administradores y anualmente a la junta Directiva, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - ✓ Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
 - ✓ Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
 - ✓ Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
 - ✓ El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
 - ✓ Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

- ✓ El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT/PADM, aprobados por La junta de Socios.
 - ✓ Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT/PADM, y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
- l) Presentar a la Junta Directiva o a quien lo represente los requerimientos de recursos tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de las funciones como oficial de cumplimiento.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los administradores, líderes de procesos de gestión y demás empleados de comunicarle internamente al Oficial de Cumplimiento la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas, de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido.


Las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento no podrán contratarse con terceros, ni aquellas relacionadas con la identificación y análisis de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas (ROS).

6.2.4 REVISOR FISCAL

Le corresponde al Revisor Fiscal, velar porque las actuaciones de la organización se ajusten al cumplimiento de las normas legales e instrumentar los controles que le permitan detectar el incumplimiento de las instrucciones dadas para la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

FUNCIONES


- a) De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Organización, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.
- b) Instrumentar los controles adecuados que le permitan detectar incumplimiento de las instrucciones que para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se consagran en Resolución N° 74854, de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0


- c) Así mismo, deberá dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la Junta Directiva o al representante legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT/PADM.
- d) De igual forma, deberá poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT/PADM, o de los controles establecidos.
- e) Finalmente, deberá rendir los informes que sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta circular, le solicite la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- f) En consecuencia, el revisor fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo establecido dentro de la resolución N° 74854.

7- POLITICAS GENERALES SIPLAFT

- TRANSQUIM SAS se acoge a las recomendaciones de las normas y estándares internacionales para la prevención de LA/FT-PADM, tales como las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, los organismos internacionales como el GAFI, GAFILAT y otros organismos similares que luchan contra estos flagelos; y se acoge al marco legal vigente colombiano, con el fin de dirigir sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en la compañía.
- TRANSQUIM SAS promueve y establece dentro de la compañía, una cultura institucional anti lavado, anti financiación del terrorismo y anti financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en todos sus procesos de gestión; en sus órganos de administración y de control; y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores y demás contrapartes.
- TRANSQUIM SAS establece requisitos y procedimientos de Debida Diligencia para la vinculación y establecimiento de relaciones contractuales con socios, clientes, proveedores y empleados; y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las políticas internas de la compañía.
- TRANSQUIM SAS prestará sus servicios de transporte a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos para la prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM.

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

- TRANSQUIM SAS no negociará productos y/o servicios con proveedores que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM.
- Los empleados de TRANSQUIM SAS, responsables de realizar la debida diligencia, y que tienen contacto primario con clientes y proveedores deben asegurarse que se cumplan los procedimientos establecidos de debida diligencia y que suministre toda la información requerida por la organización de acuerdo al tipo de productos y/o servicios de que se trate.
- TRANSQUIM SAS prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios, inexactos o información no confiable.
- TRANSQUIM SAS realiza la debida diligencia a los beneficiarios finales, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT-PADM.
- TRANSQUIM SAS aplica la gestión del riesgo al nivel integral a través de la cual busca establecer el contexto, identificar, analizar y calificar el riesgo, para posteriormente tratarlo, monitorearlo y comunicar los riesgos asociados en cada uno de los procesos de gestión de la compañía.
- TRANSQUIM SAS mantiene confidencialidad de los registros que contienen información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas.
- TRANSQUIM SAS establece un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento del SIPLAFT por parte de los empleados, socios, administradores y demás contrapartes.
- TRANSQUIM SAS exige a sus socios, empleados, clientes, proveedores, contratistas y demás contrapartes, el cumplimiento de los procedimientos y políticas de gestión del riesgo de LA/FT-PADM, prevaleciendo éstas antes que el logro de las metas comerciales y financieras.


 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

- TRANSQUIM SAS monitorea todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o sospechosas de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual estas son controladas, documentadas y reportadas en los formatos existentes para estos propósitos al Oficial de Cumplimiento o a las autoridades correspondientes, según corresponda por este último.
- TRANSQUIM SAS archiva adecuadamente todos los registros sobre los reportes de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas, a fin de mantener su disponibilidad, y comunica a los empleados, clientes, proveedores y partes interesadas sobre la confidencialidad de la información.
- Todos los empleados de la compañía, sin excepción, se comprometen con TRANSQUIM SAS a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento y el Proceso de Talento Humano.
- La Alta Dirección se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que se consulte y se reporte con relación a la prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM, que corresponda a empleados, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados a la organización.
- Todos los empleados de TRANSQUIM SAS tienen la obligación de informar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones intentadas, inusuales, sospechosas o consumadas que sucedan en los diferentes procesos de gestión de la organización y que sean de su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los canales de comunicación establecidos para tal fin.

8- ETAPAS DEL PROGRAMA SIPLAFT

8.1 DISEÑO, APROBACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

8.1.1 Diseño y aprobación

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

El presente manual ha sido elaborado por el oficial de cumplimiento con el respaldo de la gerencia general y el mismo contiene los lineamientos y procesos necesarios para la adecuada implementación del sistema. La aprobación del sistema SIPLAFT en TRANSQUIM SAS ha sido dada por la Junta de Socios de la compañía, según consta en acta **No. 23**.

8.1.2 Divulgación y capacitación

El presente Manual SIPLAFT debe ser divulgado una vez se dé su aprobación y cada vez que tenga modificaciones.

Anualmente todos los empleados, clientes, proveedores y cualquier otra persona que tenga vinculación con TRANSQUIM SAS, deben recibir capacitación en los aspectos incluidos en este Manual, así como las políticas y procedimientos relacionados, con el fin de garantizar la observancia y cumplimiento de los mismos.

8.1.3 Publicidad

El presente Manual SIPLAFT estará siempre a disposición de la Superintendencia de Transporte, los Socios, las autoridades competentes y los interesados internos y externos. Puede ser consultado en la página web de la empresa en el siguiente enlace: www.transquim.co

8.2 PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO


8.2.1 Procedimientos de prevención LA/FT

8.2.1.1 Identificación del riesgo

Con el fin de identificar el riesgo de LA/FT/PADM, al que se encuentra expuesta la organización se tiene definido el **procedimiento GESTIÓN DEL RIESGO**, Código C-T-0-002 el cual tiene como objetivo definir el contexto, identificar, analizar, evaluar y definir el tratamiento de riesgos que permita una mejor toma de decisiones para maximizar oportunidades las cuales conlleven a disminuir y asegurar el logro de los objetivos de cada uno de los procesos de la organización.

Una vez identificadas las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT/PADM, según las fuentes de riesgo, el líder de cada proceso generara un mapa de riesgos, para ser entregado al oficial de cumplimiento y así dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

TRANSQUIM SAS realiza las etapas de identificación, valoración y tratamiento del riesgo de LA/FT- PADM cada vez que se presentan las siguientes situaciones:

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

- La aparición de una nueva actividad en la compañía, un cambio en las regulaciones existentes o una nueva regulación.
- Antes del lanzamiento de un nuevo producto o servicio al mercado, la modificación de sus características, o la incursión en un nuevo mercado, ya sea al nivel nacional o internacional.
- Antes de la elaboración de un nuevo contrato, la participación en una licitación, etc.
- Antes de establecer un acuerdo comercial con un cliente nuevo o en una nueva jurisdicción.
- Antes de iniciar una nueva operación logística en una jurisdicción donde ya se había trabajado o en una nueva jurisdicción.
- Antes de la prestación de servicios en un nuevo destino, sea de carácter nacional o internacional.
- Cuando se materialice un riesgo que no estaba contemplado en los mapas de riesgo.


8.2.1.1.2 Factores de riesgo

i) Definición del riesgo

El riesgo de LA/FT-PADM es la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño económico que puede sufrir TRANSQUIM S.A.S por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, la canalización de recursos para la realización de actividades terroristas y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

ii) Identificación de factores y fuentes de riesgo de Siplaft

La identificación de las fuentes de riesgo TRANSQUIM S.A.S provee una estructura para la identificación y análisis de los riesgos al nivel de toda la compañía. En TRANSQUIM S.A.S existe una cantidad potencial de fuentes de riesgo y factores de riesgo. Para el Sistema de Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT), los factores y fuentes de riesgo de LA/FT identificados en TRANSQUIM SAS son los siguientes:

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

- **Factores de riesgo LA/FT-PADM en TRANSQUIM S.A.S**

a- Las contrapartes

Están conformadas por los clientes internos y externos de TRANSQUIM SAS, con los cuales la compañía tiene algún tipo de relación legal o contractual, en desarrollo de su objeto social. Como contrapartes se tienen las siguientes:

- Los Socios
- Los Administradores
- Los Empleados
- Los Clientes
- Los Proveedores

b- Los productos y servicios


Son las operaciones realizadas por TRANSQUIM SAS al nivel nacional en desarrollo de su objeto social tales como:

- Transporte de Carga Líquida
- Transporte de Carga Seca
- Transporte de Productos controlados

c- Áreas geográficas o jurisdicciones

Son las regiones en donde TRANSQUIM SAS presta sus servicios, ya sea al nivel nacional o internacional, o donde TRANSQUIM SAS tiene clientes y proveedores. Los productos y las áreas geográficas o jurisdicciones pueden ser tratados como “criterios” para realizar la valoración del riesgo de las respectivas contrapartes.

d- Fuentes genéricas de riesgo


 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

Las fuentes genéricas de riesgo en TRANSQUIM SAS tienen diferentes componentes y cada uno puede dar origen a un riesgo. Al identificar el riesgo se consideran los componentes que están bajo control y los que están fuera de control para conocer el grado de exposición. Las fuentes genéricas de riesgo en TRANSQUIM SAS incluyen:

- i) Relaciones comerciales y legales. Son aquellas relaciones establecidas entre TRANSQUIM SAS y sus contrapartes, ya sean socios, clientes, proveedores, empleados y demás partes interesadas.
- ii) Circunstancias económicas del país y del exterior. Relacionado con la tasa de cambio, las tasas de interés, la liquidez, etc.
- iii) Comportamiento humano. Tiene en cuenta los empleados que están laborando en TRANSQUIM SAS y los empleados de las contrapartes (externos).
- iv) Eventos naturales.
- v) Circunstancias políticas. Se tienen en cuenta los cambios en la legislación, en los requisitos legales que se debe cumplir TRANSQUIM SAS frente a las entidades de control.
- vi) Aspectos tecnológicos y técnicos. Están relacionados con el avance de la tecnología y la eficiencia y la eficacia de los procesos.
- vii) Actividades y controles gerenciales. Relacionadas con las actividades de los órganos de supervisión, las cuales tienen un efecto sobre la efectividad de los procedimientos y controles específicos de TRANSQUIM SAS
- viii) Actividades individuales. Relacionadas con la evaluación de los factores psicosociales de los empleados y la exposición a los mismos.

8.2.1.2 Procesos de debida diligencia

- a) Conocimiento de los clientes: La organización cuenta con el **procedimiento SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE ASOCIADOS DE NEGOCIOS (Clientes)**, Código TQ-A-V-002 el cual describe los pasos para establecer una relación comercial con los clientes, teniendo en cuenta los diferentes aspectos que afectan la seguridad y reconocimiento de la organización.
- b) Conocimiento de los proveedores: La organización cuenta con el **procedimiento SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE ASOCIADOS DE NEGOCIOS (Proveedores)** Código TQ-F-002 En desarrollo de este procedimiento realiza una vez al año las verificaciones de seguridad a los asociados de la Organización antiguos y antes de aprobar el ingreso como asociado de una persona que solicite la organización; estas

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

verificaciones se archivan en la carpeta de cada asociado con la fecha y el nombre de la persona que realizó las verificaciones y la fecha de vencimiento de la misma.

- c) Conocimiento de empleados: La organización cuenta con el **procedimiento de SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN** de empleados Código TQ-A-X-0-001 en desarrollo de cual se establecen los siguientes controles:
- ✓ Visita domiciliaria la cual se efectúa nuevamente por mantenimiento cada dos años
 - ✓ Verificación en las listas restrictivas e inhibitorias, tales como OFAC, procuraduría, y las que aportes verificación de antecedentes judiciales y o penales.
- d) Procedimiento de debida diligencia: Transquim SAS cuenta con un procedimiento que establece la documentación requerida para los procesos de **DEBIDA DILIGENCIA** Código TQ-A-012 y en desarrollo del cual se establecen controles cuyo objetivo es verificar a los terceros que se vinculan y los que ya se encuentren vinculados, mediante la validación de los siguientes aspectos:
- Vinculación con PEPS
 - Casos en que se requiere realizar una debida diligencia intensificada
 - Validaciones adicionales
 - Validaciones masivas


8.2.1.3 Determinación del monto máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la Organización

Para prevenir el riesgo de LA/FT/PADM, la Organización establece que los pagos de dinero en efectivo que los clientes efectúen a la organización, no deben superar los diez millones de pesos, si se excede este monto el pago en donde se utilizaran los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras. La organización requiere tener un manejo de dinero en efectivo en razón del cumplimiento del objeto social para dar los anticipos a los conductores, que efectúan el transporte de las mercancías este monto estará sujeto a los despachos programados.

8.2.2 Procedimientos para el control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

Al interior de la organización se cuenta con controles que permiten reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos o para financiar terrorismo.

Así mismo, el control implica la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio y el análisis correspondiente para determinar si se tratan de posibles operaciones sospechosas.

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

Los procedimientos definidos para el control del riesgo de LA/FT/PADM, tienen en cuenta lo siguiente:

8.2.2.1 Herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas

PARA ASOCIADOS DE NEGOCIOS CLIENTES

La organización cuenta con actividades propias para el cumplimiento del objeto social, en donde se efectúan visitas a los clientes, las cuales se encuentran definidas en la aplicación de la circular N° 170 dentro del formato Resolución N° 74854 de la Superintendencia de Puertos y Transporte frente al SIPLAFT/PADM,

PARA ASOCIADOS DE NEGOCIOS PROVEEDORES

Para el control de nuestros asociados de negocios proveedores, se tiene contempladas varias actividades que se establecen dentro del formato registro Único de proveedores, a los cuales se les condiciona su prestación del servicio a la organización una vez cumplan con la entrega de los documentos soporte que están definidos dentro del mismo formato.


Una vez cumplida esta actividad se verifica en las listas de seguridad, que no estén reportados, dentro de ninguna actividad conexas al narcotráfico o lavado de activos, o bloqueados por el Tesoro de los Estados Unidos para continuar con la contratación, y la visita a las instalaciones si amerita la visita.

8.3 REPORTES A LA UIAF

8.3.1 Reportar a la UIAF las operaciones intentadas y operaciones sospechosas – ROS

Una operación intentada o una operación sospechosa debe reportarse como Reporte Operación Sospechosa {ROS}, directamente a la UIAF y de manera inmediata, siguiendo los lineamientos de la UIAF dentro del SIREL

Se debe entender POR INMEDIATO el momento a partir del cual la Organización toma la decisión de catalogar LA OPERACIÓN COMO INTENTADA O SOSPECHOSA. Para el efecto, se acoge a lo establecido dentro de la Resolución N° 74854, la cual manifiesta que *“no se necesita que la organización tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan sólo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en la presente circular”*

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

El envío de R.O.S. a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Organización, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Se aclara que, si durante el trimestre la organización no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del trimestre siguiente, deberán reportar a la UIAF que durante el trimestre no efectuaron operaciones sospechosas.


Ninguna persona de la organización podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

8.3.2 Reporte de transacciones múltiples de carga

Durante los 10 primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero siguientes al trimestre anterior, la organización deberá reportar a la UIAF todas las transacciones de carga nacionales o internacionales realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre anterior sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o quince mil (15.000) dólares americanos o su equivalente en otras monedas.

- La presentación de los reportes será Trimestral de la siguiente manera:
- Primer Trimestre: Diez (10) primeros días calendario del mes de abril
- Segundo Trimestre: Diez (10) primeros días calendario del mes de julio
- Tercer Trimestre Diez (10) primeros días calendario del mes de octubre
- Cuarto Trimestre: Diez (10) primeros días calendario del mes de enero del siguiente año

Si durante el trimestre anterior la organización no realizó ningún reporte de operación de transacciones múltiples de carga a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, se deberá reportar a la UIAF que durante el trimestre no se efectuaron operaciones múltiples de carga de las mencionadas en este numeral, estos reportes están a cargo del oficial de cumplimiento

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

8.3.3 Otros reportes

El oficial de cumplimiento deberá cumplir con otros reportes y/o controles que la UIAF podrá establecer y deberán ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de LA/FT detectados en la actividad de la organización.

8.4 ACREDITAR CON SOPORTES TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS


La Gerencia General de la organización, prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte de acuerdo a lo establecido en los procedimientos que se tienen para la vinculación de Asociados de Negocios, estos soportes deben estar debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la organización, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

9. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SIPLAFT, por parte de los empleados de la empresa, expone en mayor grado a TRANSQUIM SAS al Riesgo LA/FT-PADM, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos estatales que ejercen inspección, vigilancia y control.

Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este manual, deberá realizar el respectivo informe y remitirlo al proceso competente para que dé inicio al proceso disciplinario respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta. De acuerdo con lo definido en el respectivo procedimiento, dentro de los principios de justicia, equidad y unificando los criterios y parámetros legales y reglamentarios.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará a la Junta de Socios de la empresa, las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización del Riesgo LA/FT-PADM.

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0


En todo caso, los empleados que incumplan las políticas y procedimientos contenidos en el presente manual serán sujetos de sanciones laborales según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones relacionadas.

10. CONSERVACION DE DOCUMENTOS

En cumplimiento del programa SIPLAFT implementado en TRANSQUIM, se deberá garantizar la custodia por un término mínimo de 5 años, de los siguientes documentos:

- a. El acta de la Junta de Socios donde conste la aprobación de la implementación del SIPLAFT, la aprobación de las políticas y la asignación de recursos necesarios para la implementación mantenimiento y mejora del SIPLAFT.
- a. El acta o documento donde se describan las políticas aprobadas y las actas en donde conste su revisión anual por parte de la Junta de Socios.
- b. Los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas.
- c. Los informes presentados por el oficial de cumplimiento.
- d. Las constancias de envío de los reportes de operaciones sospechosas – ROS remitidos a la UIAF, y demás reportes solicitados por esta unidad.
- e. Las constancias de la capacitación dada a todo el personal de la compañía sobre el SIPLAFT.
- f. Las actas de Junta de Socios, en donde conste la presentación del informe del oficial de cumplimiento.
- g. Las bases de datos de los reportes de transacciones sospechosas.

11. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

Por intermedio del desarrollo de las auditorías internas, los auditores deben verificar que las políticas que han sido aprobadas dentro de los procedimientos se les de cabal cumplimiento, y que estos están operando de manera oportuna y eficiente, cabe anotar que cualquier deficiencia sobre el cumplimiento del SIPLAFT, debe ser reportado al oficial de cumplimiento en aras de buscar la transparencia dentro del cumplimiento del objeto social de la organización, buscando no afectar los Asociados de Negocios con los que cuenta la organización.

12. ACTUALIZACION


El Manual SIPLAFT de TRANSQUIM SAS se actualizará en la medida que se requiera; al respecto, se informará oportunamente a la Junta de Socios para que todos los cambios realizados en las políticas y lineamientos sean aprobados por este máximo órgano social.

El proceso de revisión y actualización del manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento involucra a todos los procesos de gestión de TRANSQUIM S.A.S, tomando en consideración los estándares internacionales, las mejores prácticas, las recomendaciones de organismos multilaterales, las Convenciones de las Naciones Unidas pertinentes y los requisitos legales expedidos por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Transporte y los cambios en las políticas internas de la compañía.

12- DOCUMENTOS DE REFERENCIA

ANEXOS

- Anexo 1 Reporte de Operaciones Sospechosas ROS
- Anexo2_Reporte_Transacciones_Multiples_de_Carga
- Formato de reporte GG – AGA
- Acuerdo de seguridad

 TRANSQUIM S.A.S.	TRANSQUIM S.A.S	Código: TQ-A-011
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SIPLAFT	Fecha: 07/09/2022
		Versión: 0

ANTECEDENTES

Versión	Fecha	Que se modifica
0	07/09/2022	Se crea manual